

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Acta resumida de la segunda sesión del Comité I

5 de junio de 2007: 14h00

Presidencia: G. Leach (Australia)

Secretaría: T. De Meulenaer
D. Morgan
S. Nash

Relatores: P. De Angelis
J. Gray
R. Mackenzie
C. McLardy

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

58. Tortuga carey

La Secretaría presenta el documento CoP14 Doc. 58, y recuerda las Decisiones 13.38 y 13.41. También señala a la atención el documento CoP14 Inf. 4. La Secretaría además hace referencia a la Decisión 13.40, en que se encargó a la Secretaría que organice, sujeto a la disponibilidad de financiación y antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, una reunión de la región del Gran Caribe sobre la tortuga carey. Informa al Comité de que, a pesar de una promesa de financiación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para esa reunión, no se dispuso de fondos suficientes para organizar una reunión regional antes de la 14ª reunión de la CoP. En respuesta a una solicitud de aclaración de México, la Secretaría indica que no sabe si el Reino Unido pondrá a disposición los fondos para una reunión de ese tipo después de la CoP14.

Cuba observa que, si bien se han hecho algunos progresos, todavía no es posible hablar de una estrategia regional sobre la tortuga carey. Comunica al Comité que ha decidido declarar una moratoria voluntaria sobre la captura de la tortuga carey a partir de 2008, y permitir solamente un nivel mínimo de capturas con fines científicos. Cuba sugiere que la CITES siga abordando la cuestión de la tortuga carey hasta la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que la Secretaría trate de obtener financiación por lo menos para una reunión en la región del Gran Caribe. Estas propuestas son apoyadas por México, que observa que todos los Estados del área de distribución deben participar en una reunión regional. La República Bolivariana de Venezuela, Costa Rica, Dominica, Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, México y Namibia, así como TRAFFIC y WWF, también expresan su apoyo a la prosecución de las actividades para la conservación de la tortuga carey en el marco de la CITES.

Estados Unidos de América destaca la cooperación multilateral sobre las tortugas marinas en la región del Gran Caribe, en particular por conducto de la Convención Interamericana para la

Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas y el Programa Ambiental del Caribe (CEP). La Convención ha solicitado la organización de un cursillo para evaluar la condición de la tortuga carey en la región, y Estados Unidos ha previsto prestar apoyo para ese cursillo. Coinciden con la conclusión de la Secretaría que figura en el documento CoP14 Doc. 58, de que por el momento no son necesarias nuevas medidas de la CITES sobre la cuestión, pero indican que la CITES debe colaborar con otros órganos de la región, y podría colaborar con la Convención Interamericana y el CEP para incluir el tema del comercio ilícito en el cursillo regional previsto. Santa Lucía apoya a Estados Unidos, y destaca que desea seguir cooperando con otros Estados del área de distribución.

México, apoyado por la República Bolivariana de Venezuela, propone que en las decisiones actualizadas basadas en las Decisiones 13.38 y 13.40 se aborde la cooperación con la Convención Interamericana.

Namibia elogia los esfuerzos de la región del Gran Caribe y exhorta a la comunidad internacional a prestar apoyo a esos esfuerzos. Indica que los pocos progresos logrados en relación con la Decisión 13.38 obedecen a la falta de capacidad, afirmación compartida por Dominica.

El Presidente establece un grupo de trabajo con el mandato de redactar nuevas decisiones para la acción de la CITES en relación con las tortuga carey en la región del Gran Caribe. Observa que puede ser necesario aplicar nuevos enfoques, en lugar de reiterar sencillamente el contenido de las decisiones anteriores. El grupo de trabajo, presidido por México, estaría compuesto por Bahamas, la República Bolivariana de Venezuela, China, Costa Rica, Cuba, Dominica, Fiji, Honduras, Jamaica, Japón, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, el Reino Unido, Estados Unidos, el Mecanismo de Pesca Regional del Caribe, el Programa Ambiental del Caribe, la Humane Society de los Estados Unidos, el IWMC World Conservation Trust, TRAFFIC y el WWF.

62. Cohombros de mar

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento CoP14 Doc. 62.

Noruega se opone a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2, basándose en que se refieren a especies no incluidas en los Apéndices de la CITES y en que se superpondrían al trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). En consecuencia, propone que los proyectos de decisión se rechacen en su totalidad. Islandia apoya a Noruega, y China hace hincapié en que toda labor de la CITES sobre los cohombros de mar debe estar en consonancia con el Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES.

Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, apoya los proyectos de decisión, pero sugiere que en ellos se establezcan prioridades, actuaciones específicas y marcos temporales. Estados Unidos, apoyado por Fiji, dice que los proyectos de decisión deben fortalecerse para reflejar nuevas necesidades identificadas en el documento de debate, incluido el examen de las inclusiones en el Apéndice II de especies de cohombros de mar. Sugiere también que las Partes solicitantes involucradas en la pesca de cohombros de mar elaboren planes de ordenación, y que se encargue a la Secretaría y a otros organismos que busquen financiación para cursillos de fomento de la capacidad para el desarrollo y la aplicación de esos planes.

Japón pone de relieve que los costos de la aplicación de los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría y al Comité de Fauna serían importantes y no se han integrado en el proyecto de presupuesto objeto del punto 7.3 del orden del día.

La FAO esboza su programa de trabajo sobre los cohombros de mar, que incluye un manual para la identificación y un examen y análisis de los stocks, así como directrices técnicas para la utilización sostenible de los cohombros de mar que se elaborarían en un cursillo en noviembre de 2007.

TRAFFIC, haciendo uso de la palabra también en nombre de WWF, apoya los proyectos de decisión y las sugerencias de Alemania y Estados Unidos. *Species Management Specialists* sugiere que se redacte de nuevo el tercer proyecto de decisión, y que el cuarto proyecto de decisión se rechace para reflejar las actividades de la FAO existentes.

El Presidente establece un grupo de trabajo para examinar los proyectos de decisión a la luz de los debates del Comité. El grupo de trabajo estará compuesto por China, Ecuador, Fiji, Islandia, Indonesia, Japón, Noruega, República de Corea, Estados Unidos, FAO, IWMC *World Conservation Trust*, *Southeast Asian Fisheries Development Center*, *Species Management Specialists* y TRAFFIC, y será presidido por un representante de la Comunidad Europea.

Cuestiones relativas al control del comercio y al mercado

37. Especies del Apéndice I sujetas a cupos de exportación

37.1 Cupos de exportación de leopardos para Mozambique

Mozambique presenta el documento CoP14 Doc. 37.1 en el que propone el aumento de su cupo de exportación de leopardos de 60 a 120. Botswana, Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, Japón, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Zimbabwe y IWMC apoyan la propuesta. Los delegados señalan que el cupo parece conservador y sostenible y que su adopción contribuiría al desarrollo económico local. Según el FFI, parece que en el análisis de la propuesta realizado por SSN se han interpretado erróneamente los datos de comercio y que Mozambique no sobrepasó su cupo de exportación en 2005.

Israel se opone a la propuesta porque, en su opinión, carece de rigor científico, puesto que en ella se presenta poca información reciente relativa a la situación, la distribución y la ecología de la población, lo que hace difícil determinar un cupo.

Tras algunos debates, la propuesta queda aceptada.

Cuestiones remitidas por la plenaria

Solicitud por Uganda de un cupo para especies del Apéndice I sujetas a cupos de exportación

Uganda presenta la propuesta CoP14 Prop. 3 que tiene por objeto establecer un cupo de exportación de leopardos. Esa propuesta se presentó originalmente para solicitar el traslado de la población de leopardos de Uganda del Apéndice I al Apéndice II. Durante la segunda sesión plenaria, Uganda acordó retirar la propuesta y modificarla con el fin de presentarla en relación con el punto 37 del orden del día. El texto de la propuesta se modificó para que se ajustara a la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13), relativa a la solicitud de cupos, y para reducir el cupo solicitado de 50 a 28 ejemplares.

Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, Japón, Namibia, Pakistán, la República unida de Tanzania, Sudáfrica, Zambia, en nombre de los 14 países miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, y Zimbabwe apoyan la propuesta.

La República Democrática del Congo apoya la propuesta, aunque expresa su preocupación por las poblaciones transfronterizas de leopardos que comparte con Uganda, y señala que el cupo podría crear tensión o fomentar la caza furtiva en los parques nacionales de la República Democrática del Congo que comparten frontera con Uganda.

Israel, aunque reconoce que el conflicto entre los animales silvestres y las personas es un problema grave, no cree que deba aprobarse la propuesta tal como se ha presentado, debido a la falta de datos recientes sobre la población y a la falta de detalles acerca del mecanismo de devolución de fondos.

Tras algunos debates, la propuesta queda aceptada.

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al control del comercio y al mercado

37. Especies del Apéndice I sujetas a cupos de exportación

37.2 Cupos de exportación de rinocerontes negros para Namibia y Sudáfrica

Kenya presenta el documento CoP14 Doc. 37.2, solicitando que se revoque la Resolución Conf. 13.5, en la que se establece un cupo anual de exportación de cinco rinocerontes negros de Namibia y Sudáfrica.

En el documento CoP14 Inf. 39, Kenya expresa inquietud en lo que concierne a las capacidades de gestión y supervisión de ambas Partes, y a la aparente disminución de la población en ciertos Estados del área de distribución debido al aumento de la caza furtiva y a la demanda de cuernos de rinoceronte desde que se aprobara la Resolución Conf. 13.5. Sostiene que el desplazamiento de animales a otros Estados del área de distribución y el turismo resultante serían alternativas viables a la caza y contribuirían en pro de la conservación más amplia de esta especie críticamente en peligro.

En respuesta, Namibia presenta el documento CoP14 Inf. 43, respondiendo a las preguntas planteadas por Kenya. Asimismo, explica que el cupo de cinco ejemplares, que representa el 0,4% de su población, sigue siendo sostenible, y solicita que las Partes rechacen la propuesta.

Sudáfrica reitera que el cupo de exportación constituye un esfuerzo científico para abordar los problemas de población fomentando la gestión genética y ofreciendo beneficios económicos; que las Partes apoyaron masivamente la adopción del cupo en la CoP13; y que ratifican la respuesta de Namibia en el documento CoP14 Inf. 43. Observa que las poblaciones en Sudáfrica han aumentado en un 8,3 % entre 2003 y 2005; que las exportaciones efectivas en 2005 y 2006 (tres y cuatro animales, respectivamente) están dentro del cupo de exportación previsto; que las cifras sobre la caza furtiva enunciadas en el documento CoP14 Inf. 39 incluyen erróneamente datos sobre el rinoceronte blanco; y que la mayoría de los beneficios generados han redundado en beneficio de anteriores proyectos de conservación del Estado y de las comunidades locales. Sudáfrica solicita también a las Partes que rechacen la propuesta.

Rwanda, en calidad de Estados del área de distribución del rinoceronte negro, y la República Democrática del Congo apoyan la propuesta, y convienen en que el desplazamiento transfronterizo de ejemplares excedentarios podría impulsar sus poblaciones naturales y promover el turismo.

Botswana y Japón consideran que Namibia y Sudáfrica han respondido debidamente a las alegaciones de Kenya y rechazan la propuesta.

Kenya solicita una votación, expresando preocupación por el hecho de que el escaso tiempo disponible ha truncado el debate. Tras proceder a votación, se rechaza la propuesta por 15 votos a favor, 65 en contra y 11 abstenciones.

Tras algunos anuncios de la Secretaría, se levanta la sesión 17h10.

Cupos de exportación de rinocerontes negros para Namibia y Sudáfrica

Resultado de la votación sobre si se revoca la Resolución Conf. 13.5.

Clave: 0 = sin voto, 1 = sí, 2 = no, 3 = abstención

Partes	Votación
Afghanistan AF	0
Albania AL	0
Algeria DZ	1
Antigua and Barbuda AG	2
Argentina AR	0
Australia AU	2
Austria AT	2
Azerbaijan AZ	0
Bahamas BS	1
Bangladesh BD	0
Barbados BB	0
Belarus BY	0
Belgium BE	2
Belize BZ	0
Benin BJ	0
Bhutan BT	0
Bolivia BO	0
Botswana BW	2
Brazil BR	2
Brunei Darussalam BN	0
Bulgaria BG	2
Burkina Faso BF	2
Burundi BI	2
Cambodia KH	0
Cameroon CM	0
Canada CA	2
Cape Verde CV	0
Central African Republic CF	0
Chad TD	0
Chile CL	2
China CN	2
Colombia CO	0
Comoros KM	0
Congo CG	0
Costa Rica CR	2
Côte d'Ivoire CI	1
Croatia HR	1
Cuba CU	2
Cyprus CY	0
Czech Republic CZ	0
Democratic Republic of the Congo CD	1
Denmark DK	2
Djibouti DJ	0
Dominica DM	3

Partes	Votación
Dominican Republic DO	2
Ecuador EC	3
Egypt EG	0
El Salvador SV	0
Equatorial Guinea GQ	0
Eritrea ER	1
Estonia EE	2
Ethiopia ET	3
Fiji FJ	3
Finland FI	2
France FR	2
Gabon GA	0
Gambia GM	0
Georgia GE	0
Germany DE	2
Ghana GH	0
Greece GR	2
Grenada GD	3
Guatemala GT	2
Guinea GN	0
Guinea-Bissau GW	0
Guyana GY	2
Honduras HN	2
Hungary HU	2
Iceland IS	2
India IN	0
Indonesia ID	2
Iran (Islamic Republic of) IR	0
Ireland IE	2
Israel IL	1
Italy IT	1
Jamaica JM	3
Japan JP	2
Jordan JO	0
Kazakhstan KZ	0
Kenya KE	1
Kuwait KW	3
Lao People's Democratic Republic LA	2
Latvia LV	2
Lesotho LS	0
Liberia LR	0
Libyan Arab Jamahiriya LY	0
Liechtenstein LI	0
Lithuania LT	0

Partes	Votación
Luxembourg LU	2
Madagascar MG	3
Malawi MW	0
Malaysia MY	2
Mali ML	0
Malta MT	2
Mauritania MR	0
Mauritius MU	3
Mexico MX	2
Monaco MC	0
Mongolia MN	2
Montenegro ME	0
Morocco MA	0
Mozambique MZ	0
Myanmar MM	0
Naam	4
Namibia NA	2
Nepal NP	2
Netherlands NL	2
New Zealand NZ	2
Nicaragua NI	0
Niger NE	1
Nigeria NG	0
Norway NO	2
Pakistan PK	2
Palau PW	1
Panama PA	0
Papua New Guinea PG	0
Paraguay PY	0
Peru PE	0
Philippines PH	0
Poland PL	0
Portugal PT	2
Qatar QA	2
Republic of Korea KR	2
Republic of Moldova MD	2
Romania RO	2
Russian Federation RU	0
Rwanda RW	1
Saint Kitts and Nevis KN	2
Saint Lucia LC	2
Saint Vincent and the Grenadines VC	0
Samoa WS	0
San Marino SM	0
Sao Tome and Principe ST	0
Saudi Arabia SA	0
Senegal SN	0
Serbia RS	1
Seychelles SC	0
Sierra Leone SL	0
Singapore SG	2
Slovakia SK	2

Partes	Votación
Slovenia SI	2
Solomon Islands SB	0
Somalia SO	0
South Africa ZA	2
Spain ES	0
Sri Lanka LK	0
Sudan SD	0
Suriname SR	2
Swaziland SZ	2
Sweden SE	2
Switzerland CH	2
Syrian Arab Republic SY	0
Thailand TH	2
The former Yugoslav Republic of Macedonia MK	0
Togo TG	1
Trinidad and Tobago TT	0
Tunisia TN	2
Turkey TR	2
Uganda UG	0
Ukraine UA	0
United Arab Emirates AE	3
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland GB	2
United Republic of Tanzania TZ	2
United States of America US	2
Uruguay UY	0
Uzbekistan UZ	0
Vanuatu VU	1
Venezuela (Bolivarian Republic of) VE	3
Viet Nam VN	0
Yemen YE	0
Zambia ZM	2
Zimbabwe ZW	2